

Expediente N° 2024/213/00006

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA ZONA ESTÉRIL, SAS VENTILADO, SALAS DE PCR Y CABINAS DE FLUJO LAMINAR DE LOS LABORATORIOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

HECHOS

- I. Con fecha 8 de julio de 2024 se aprobó el presente expediente con la consiguiente autorización del gasto para la contratación de **“SERVICIO DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA ZONA ESTÉRIL, SAS VENTILADO, SALAS DE PCR Y CABINAS DE FLUJO LAMINAR DE LOS LABORATORIOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS”**, tramitado por procedimiento abierto supersimplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la LCSP).
- II. El 9 de julio de 2024 fue publicada la licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que concurrieron los siguientes licitadores dentro del plazo establecido al efecto:
 - **TECNOLOGÍA PARA DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN, S. A.**
 - **ASSI SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN, S.L**
 - **REIDENSEN PHARMA SERVICES S.L.**
 - **AMBOCONTROL SERVICIO DE ATENCION TECNICA AMBIENTAL, SL.**
- III. Tras la calificación de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, se acordó la admisión de todos los licitadores.
- IV. Se procedió a examinar, evaluar y clasificar las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, de conformidad con los requisitos y los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos resultando lo siguiente:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	PRECIO (100 puntos)	PUNTUACION TOTAL
1º	REIDEN PHARMA SERVICES S.L.	12.275,00 €	100,00	100,00
2º	TECNOLOGÍA PARA DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN, S.A.	13.002,10 €	94,41	94,41
3º	AMBOCONTROL SERVICIO DE ATENCION TECNICA AMBIENTAL, SL.	14.121,00 €	86,93	86,93
4º	ASSI SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN, S.L.	15.425,37 €	79,58	79,58

- De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP y en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 10.2 de "Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas" de la Hoja Resumen del PCAP, no se han identificado ofertas que se encuentran en presunción de anormalidad.

V. A la vista de las puntuaciones obtenidas por los licitadores, se propuso la adjudicación del contrato a **REIDEN PHARMA SERVICES S.L.**, al haber presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos.

VI. Tras el oportuno requerimiento, el licitador propuesto como adjudicatario aportó dentro del plazo establecido al efecto la documentación acreditativa exigida en la LCSP y en los Pliegos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Por virtud de los artículos 61 y 323.2 de la LCSP, el Estatuto de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por Real Decreto 1275/2011, establece en su artículo 48 al Director como el órgano de contratación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, pudiendo delegar la celebración de contratos en el Secretario General.
- El punto 7 letra a) del apartado Primero de la Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Presidencia de la Agencia Española del Medicamento, por la que se

aprueba la delegación de competencias del Director en determinados órganos de la misma (BOE núm. 88, de 12 de abril), acuerda la delegación en la figura del Secretario General de las facultades atribuidas al Director para aquellos contratos de cuantía igual o inferior a 500.000,00€

- III. De conformidad con el artículo 150.3, corresponde al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en la forma establecida en la LCSP.
- IV. El presente expediente de contratación se ha tramitado mediante el procedimiento abierto supersimplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y atendiendo a sus aspectos y trámites específicos citados en los Hechos de esta Resolución.

En virtud de lo anterior y conforme a la propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar el contrato de “**SERVICIO DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA ZONA ESTÉRIL, SAS VENTILADO, SALAS DE PCR Y CABINAS DE FLUJO LAMINAR DE LOS LABORATORIOS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**” a favor del licitador **REIDENSEN PHARMA SERVICES S.L.**, al haber presentado la oferta mejor valorada según los criterios establecidos en los Pliegos, por **importe de 12.275,00€ (IVA excluido)**, de acuerdo con lo indicado en su oferta económica y en las condiciones establecidas en los Pliegos y con un **plazo inicial de ejecución de 12 meses y sin posibilidad de prórroga**.

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente de **14.852,75 € (IVA incluido)** con cargo a la aplicación presupuestaria **26.301.313A.213** y la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	26.301.313A.213	11.139,56 €
2025	26.301.313A.213	3.713,19€

TERCERO. Ordenar la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

QUARTO. Requerir al adjudicatario la aceptación mediante firma de la presente resolución, en virtud de lo indicado en el artículo 159.6 letra g) de la LCSP.

En Madrid, firmado electrónicamente,

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
P.D. Resolución 28-03-00 (B.O.E. nº 88 de 12-04-00)

EL SECRETARIO GENERAL

José Ignacio Contreras Fernández

Contra esta resolución cabe interponer directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

O bien, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso administrativo anteriormente citado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en relación con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.